



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214213862791

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., mayo 26 de 2021

Señor(a)
SERRANO

Cristian Steven Serrano Cala
Transversal 88 B 83 A 35 Apartamento 202 Barrio Los Cerezos
Email: cristian-s1809@hotmail.com
Bogotá - D.C.

31 MAY 2021

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120877242

Respetado señor (a) **SERRANO CALA**, reciba un cordial saludo de la Secretaría Distrital de Movilidad:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que, La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. **11001000000030426698 del 30 de abril de 2021**, adelantó el procedimiento conforme lo dispone la **Ley 1843 de 2017**, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

Así las cosas, el comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la **Ley 1843 de 2017 art 8**, en concordancia con la **Resolución 718 de 2018 art 12**, por medio de empresa de correspondencia al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante **RUNT**, tal y como se observa en la siguiente imagen:

Servicios Postales Nacionales S.A. NN 900.662.917-9 DG 25 Q 45 A 55
Atención al usuario: (01) 4722060 - 01 200 111 710 - servicioalcliente@72.com.co
Ministerio Nacional de Correos

472

Remitente
Nombre/Razón Social: ALCALDÍA DE BOGOTÁ, Secretaría de Movilidad
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611000
Email: movilidad@bogota.gov.co

Destinatario
Nombre/Razón Social: CRISTIAN STEVEN SERRANO CALA
Dirección: TRANSVERSAL 88 B 83 A 35 APT. 202 BARRIO LOS CEREZOS
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111021239
Email: cristian-s1809@hotmail.com

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Consulta Ubicabilidad

Resultado consulta tipo y número de identificación

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : CRISTIAN STEVEN SERRANO CALA
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 1101695286
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Diracción:	CALLE 23 7 26 PRIMERO DE MAYO	Departamento:	SANTANDER
Municipio:	SOCORRO	Correo Electrónico:	
Teléfono:	3112605109	Teléfono móvil:	3112605109
Fecha de actualización:			

"Artículo 8° Ley 1843 de 2017. PARÁGRAFO 3o. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información:"

No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma Ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no la ha dispuesto como medio de notificación para comparendos electrónicos.

Igualmente, la empresa de correspondencia **472 Servicios Postales Nacionales S.A.**, mediante guías de entrega informaron que el comparendo fue **ENTREGADO** el día **12 de mayo de 2021**, surtiéndose así la notificación personal, tal y como se muestra a continuación:





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214213862791

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

438
6318 070
RA313237255CO

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.912-9
BOGOTÁ - COLOMBIA

Correo Certificado Nacional
Punto de Registro: H.MOVILIDAD
Fecha de Radicación: 30/04/2021 16:13:30

RA313237255CO

Remisor		Destinatario		Causas de Devolución	
Nombre Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Espesina Deporte Movilidad (Dirección de	NIT: 8.473.899-9	Nombre Razón Social: CRISTIAN STEVEN SERRANO CALABRILLO	NIT: 8.473.899-9	1. No se encuentra el destinatario	1. No se encuentra el destinatario
Referencia: 100160000036476688	Teléfono: 3649400 EXT 8316 Calle Postal: 111611000	Dirección: CALLE 23 7 26 PRIMER DE MAYO	Código Postal: 111611000	2. No se encuentra el destinatario	2. No se encuentra el destinatario
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Depto: BOGOTÁ D.C.	Ciudad: SANTANDER	Depto: SANTANDER	3. No se encuentra el destinatario	3. No se encuentra el destinatario
Nombre Razón Social: CRISTIAN STEVEN SERRANO CALABRILLO	NIT: 8.473.899-9	Código Postal: 111611000	Código Operativo: 8316076	4. No se encuentra el destinatario	4. No se encuentra el destinatario
Dirección: CALLE 23 7 26 PRIMER DE MAYO	Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Código Postal: 111611000	Código Operativo: 8316076	5. No se encuentra el destinatario	5. No se encuentra el destinatario
Teléfono: 3649400 EXT 8316	Calle Postal: 111611000	Código Postal: 111611000	Código Operativo: 8316076	6. No se encuentra el destinatario	6. No se encuentra el destinatario
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Depto: BOGOTÁ D.C.	Código Postal: 111611000	Código Operativo: 8316076	7. No se encuentra el destinatario	7. No se encuentra el destinatario
Nombre Razón Social: CRISTIAN STEVEN SERRANO CALABRILLO	NIT: 8.473.899-9	Código Postal: 111611000	Código Operativo: 8316076	8. No se encuentra el destinatario	8. No se encuentra el destinatario
Dirección: CALLE 23 7 26 PRIMER DE MAYO	Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Código Postal: 111611000	Código Operativo: 8316076	9. No se encuentra el destinatario	9. No se encuentra el destinatario
Teléfono: 3649400 EXT 8316	Calle Postal: 111611000	Código Postal: 111611000	Código Operativo: 8316076	10. No se encuentra el destinatario	10. No se encuentra el destinatario
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Depto: BOGOTÁ D.C.	Código Postal: 111611000	Código Operativo: 8316076	11. No se encuentra el destinatario	11. No se encuentra el destinatario
Nombre Razón Social: CRISTIAN STEVEN SERRANO CALABRILLO	NIT: 8.473.899-9	Código Postal: 111611000	Código Operativo: 8316076	12. No se encuentra el destinatario	12. No se encuentra el destinatario
Dirección: CALLE 23 7 26 PRIMER DE MAYO	Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Código Postal: 111611000	Código Operativo: 8316076	13. No se encuentra el destinatario	13. No se encuentra el destinatario
Teléfono: 3649400 EXT 8316	Calle Postal: 111611000	Código Postal: 111611000	Código Operativo: 8316076	14. No se encuentra el destinatario	14. No se encuentra el destinatario
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Depto: BOGOTÁ D.C.	Código Postal: 111611000	Código Operativo: 8316076	15. No se encuentra el destinatario	15. No se encuentra el destinatario
Nombre Razón Social: CRISTIAN STEVEN SERRANO CALABRILLO	NIT: 8.473.899-9	Código Postal: 111611000	Código Operativo: 8316076	16. No se encuentra el destinatario	16. No se encuentra el destinatario
Dirección: CALLE 23 7 26 PRIMER DE MAYO	Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Código Postal: 111611000	Código Operativo: 8316076	17. No se encuentra el destinatario	17. No se encuentra el destinatario
Teléfono: 3649400 EXT 8316	Calle Postal: 111611000	Código Postal: 111611000	Código Operativo: 8316076	18. No se encuentra el destinatario	18. No se encuentra el destinatario
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Depto: BOGOTÁ D.C.	Código Postal: 111611000	Código Operativo: 8316076	19. No se encuentra el destinatario	19. No se encuentra el destinatario
Nombre Razón Social: CRISTIAN STEVEN SERRANO CALABRILLO	NIT: 8.473.899-9	Código Postal: 111611000	Código Operativo: 8316076	20. No se encuentra el destinatario	20. No se encuentra el destinatario
Dirección: CALLE 23 7 26 PRIMER DE MAYO	Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Código Postal: 111611000	Código Operativo: 8316076	21. No se encuentra el destinatario	21. No se encuentra el destinatario
Teléfono: 3649400 EXT 8316	Calle Postal: 111611000	Código Postal: 111611000	Código Operativo: 8316076	22. No se encuentra el destinatario	22. No se encuentra el destinatario
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Depto: BOGOTÁ D.C.	Código Postal: 111611000	Código Operativo: 8316076	23. No se encuentra el destinatario	23. No se encuentra el destinatario
Nombre Razón Social: CRISTIAN STEVEN SERRANO CALABRILLO	NIT: 8.473.899-9	Código Postal: 111611000	Código Operativo: 8316076	24. No se encuentra el destinatario	24. No se encuentra el destinatario
Dirección: CALLE 23 7 26 PRIMER DE MAYO	Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Código Postal: 111611000	Código Operativo: 8316076	25. No se encuentra el destinatario	25. No se encuentra el destinatario
Teléfono: 3649400 EXT 8316	Calle Postal: 111611000	Código Postal: 111611000	Código Operativo: 8316076	26. No se encuentra el destinatario	26. No se encuentra el destinatario
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Depto: BOGOTÁ D.C.	Código Postal: 111611000	Código Operativo: 8316076	27. No se encuentra el destinatario	27. No se encuentra el destinatario
Nombre Razón Social: CRISTIAN STEVEN SERRANO CALABRILLO	NIT: 8.473.899-9	Código Postal: 111611000	Código Operativo: 8316076	28. No se encuentra el destinatario	28. No se encuentra el destinatario
Dirección: CALLE 23 7 26 PRIMER DE MAYO	Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Código Postal: 111611000	Código Operativo: 8316076	29. No se encuentra el destinatario	29. No se encuentra el destinatario
Teléfono: 3649400 EXT 8316	Calle Postal: 111611000	Código Postal: 111611000	Código Operativo: 8316076	30. No se encuentra el destinatario	30. No se encuentra el destinatario
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Depto: BOGOTÁ D.C.	Código Postal: 111611000	Código Operativo: 8316076	31. No se encuentra el destinatario	31. No se encuentra el destinatario
Nombre Razón Social: CRISTIAN STEVEN SERRANO CALABRILLO	NIT: 8.473.899-9	Código Postal: 111611000	Código Operativo: 8316076	32. No se encuentra el destinatario	32. No se encuentra el destinatario
Dirección: CALLE 23 7 26 PRIMER DE MAYO	Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Código Postal: 111611000	Código Operativo: 8316076	33. No se encuentra el destinatario	33. No se encuentra el destinatario
Teléfono: 3649400 EXT 8316	Calle Postal: 111611000	Código Postal: 111611000	Código Operativo: 8316076	34. No se encuentra el destinatario	34. No se encuentra el destinatario
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Depto: BOGOTÁ D.C.	Código Postal: 111611000	Código Operativo: 8316076	35. No se encuentra el destinatario	35. No se encuentra el destinatario
Nombre Razón Social: CRISTIAN STEVEN SERRANO CALABRILLO	NIT: 8.473.899-9	Código Postal: 111611000	Código Operativo: 8316076	36. No se encuentra el destinatario	36. No se encuentra el destinatario
Dirección: CALLE 23 7 26 PRIMER DE MAYO	Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Código Postal: 111611000	Código Operativo: 8316076	37. No se encuentra el destinatario	37. No se encuentra el destinatario
Teléfono: 3649400 EXT 8316	Calle Postal: 111611000	Código Postal: 111611000	Código Operativo: 8316076	38. No se encuentra el destinatario	38. No se encuentra el destinatario
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Depto: BOGOTÁ D.C.	Código Postal: 111611000	Código Operativo: 8316076	39. No se encuentra el destinatario	39. No se encuentra el destinatario
Nombre Razón Social: CRISTIAN STEVEN SERRANO CALABRILLO	NIT: 8.473.899-9	Código Postal: 111611000	Código Operativo: 8316076	40. No se encuentra el destinatario	40. No se encuentra el destinatario
Dirección: CALLE 23 7 26 PRIMER DE MAYO	Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Código Postal: 111611000	Código Operativo: 8316076	41. No se encuentra el destinatario	41. No se encuentra el destinatario
Teléfono: 3649400 EXT 8316	Calle Postal: 111611000	Código Postal: 111611000	Código Operativo: 8316076	42. No se encuentra el destinatario	42. No se encuentra el destinatario
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Depto: BOGOTÁ D.C.	Código Postal: 111611000	Código Operativo: 8316076	43. No se encuentra el destinatario	43. No se encuentra el destinatario
Nombre Razón Social: CRISTIAN STEVEN SERRANO CALABRILLO	NIT: 8.473.899-9	Código Postal: 111611000	Código Operativo: 8316076	44. No se encuentra el destinatario	44. No se encuentra el destinatario
Dirección: CALLE 23 7 26 PRIMER DE MAYO	Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Código Postal: 111611000	Código Operativo: 8316076	45. No se encuentra el destinatario	45. No se encuentra el destinatario
Teléfono: 3649400 EXT 8316	Calle Postal: 111611000	Código Postal: 111611000	Código Operativo: 8316076	46. No se encuentra el destinatario	46. No se encuentra el destinatario
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Depto: BOGOTÁ D.C.	Código Postal: 111611000	Código Operativo: 8316076	47. No se encuentra el destinatario	47. No se encuentra el destinatario
Nombre Razón Social: CRISTIAN STEVEN SERRANO CALABRILLO	NIT: 8.473.899-9	Código Postal: 111611000	Código Operativo: 8316076	48. No se encuentra el destinatario	48. No se encuentra el destinatario
Dirección: CALLE 23 7 26 PRIMER DE MAYO	Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Código Postal: 111611000	Código Operativo: 8316076	49. No se encuentra el destinatario	49. No se encuentra el destinatario
Teléfono: 3649400 EXT 8316	Calle Postal: 111611000	Código Postal: 111611000	Código Operativo: 8316076	50. No se encuentra el destinatario	50. No se encuentra el destinatario
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Depto: BOGOTÁ D.C.	Código Postal: 111611000	Código Operativo: 8316076	51. No se encuentra el destinatario	51. No se encuentra el destinatario
Nombre Razón Social: CRISTIAN STEVEN SERRANO CALABRILLO	NIT: 8.473.899-9	Código Postal: 111611000	Código Operativo: 8316076	52. No se encuentra el destinatario	52. No se encuentra el destinatario
Dirección: CALLE 23 7 26 PRIMER DE MAYO	Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Código Postal: 111611000	Código Operativo: 8316076	53. No se encuentra el destinatario	53. No se encuentra el destinatario
Teléfono: 3649400 EXT 8316	Calle Postal: 111611000	Código Postal: 111611000	Código Operativo: 8316076	54. No se encuentra el destinatario	54. No se encuentra el destinatario
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Depto: BOGOTÁ D.C.	Código Postal: 111611000	Código Operativo: 8316076	55. No se encuentra el destinatario	55. No se encuentra el destinatario
Nombre Razón Social: CRISTIAN STEVEN SERRANO CALABRILLO	NIT: 8.473.899-9	Código Postal: 111611000	Código Operativo: 8316076	56. No se encuentra el destinatario	56. No se encuentra el destinatario
Dirección: CALLE 23 7 26 PRIMER DE MAYO	Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Código Postal: 111611000	Código Operativo: 8316076	57. No se encuentra el destinatario	57. No se encuentra el destinatario
Teléfono: 3649400 EXT 8316	Calle Postal: 111611000	Código Postal: 111611000	Código Operativo: 8316076	58. No se encuentra el destinatario	58. No se encuentra el destinatario
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Depto: BOGOTÁ D.C.	Código Postal: 111611000	Código Operativo: 8316076	59. No se encuentra el destinatario	59. No se encuentra el destinatario
Nombre Razón Social: CRISTIAN STEVEN SERRANO CALABRILLO	NIT: 8.473.899-9	Código Postal: 111611000	Código Operativo: 8316076	60. No se encuentra el destinatario	60. No se encuentra el destinatario
Dirección: CALLE 23 7 26 PRIMER DE MAYO	Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Código Postal: 111611000	Código Operativo: 8316076	61. No se encuentra el destinatario	61. No se encuentra el destinatario
Teléfono: 3649400 EXT 8316	Calle Postal: 111611000	Código Postal: 111611000	Código Operativo: 8316076	62. No se encuentra el destinatario	62. No se encuentra el destinatario
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Depto: BOGOTÁ D.C.	Código Postal: 111611000	Código Operativo: 8316076	63. No se encuentra el destinatario	63. No se encuentra el destinatario
Nombre Razón Social: CRISTIAN STEVEN SERRANO CALABRILLO	NIT: 8.473.899-9	Código Postal: 111611000	Código Operativo: 8316076	64. No se encuentra el destinatario	64. No se encuentra el destinatario
Dirección: CALLE 23 7 26 PRIMER DE MAYO	Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Código Postal: 111611000	Código Operativo: 8316076	65. No se encuentra el destinatario	65. No se encuentra el destinatario
Teléfono: 3649400 EXT 8316	Calle Postal: 111611000	Código Postal: 111611000	Código Operativo: 8316076	66. No se encuentra el destinatario	66. No se encuentra el destinatario
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Depto: BOGOTÁ D.C.	Código Postal: 111611000	Código Operativo: 8316076	67. No se encuentra el destinatario	67. No se encuentra el destinatario
Nombre Razón Social: CRISTIAN STEVEN SERRANO CALABRILLO	NIT: 8.473.899-9	Código Postal: 111611000	Código Operativo: 8316076	68. No se encuentra el destinatario	68. No se encuentra el destinatario
Dirección: CALLE 23 7 26 PRIMER DE MAYO	Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Código Postal: 111611000	Código Operativo: 8316076	69. No se encuentra el destinatario	69. No se encuentra el destinatario
Teléfono: 3649400 EXT 8316	Calle Postal: 111611000	Código Postal: 111611000	Código Operativo: 8316076	70. No se encuentra el destinatario	70. No se encuentra el destinatario
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Depto: BOGOTÁ D.C.	Código Postal: 111611000	Código Operativo: 8316076	71. No se encuentra el destinatario	71. No se encuentra el destinatario
Nombre Razón Social: CRISTIAN STEVEN SERRANO CALABRILLO	NIT: 8.473.899-9	Código Postal: 111611000	Código Operativo: 8316076	72. No se encuentra el destinatario	72. No se encuentra el destinatario
Dirección: CALLE 23 7 26 PRIMER DE MAYO	Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Código Postal: 111611000	Código Operativo: 8316076	73. No se encuentra el destinatario	73. No se encuentra el destinatario
Teléfono: 3649400 EXT 8316	Calle Postal: 111611000	Código Postal: 111611000	Código Operativo: 8316076	74. No se encuentra el destinatario	74. No se encuentra el destinatario
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Depto: BOGOTÁ D.C.	Código Postal: 111611000	Código Operativo: 8316076	75. No se encuentra el destinatario	75. No se encuentra el destinatario
Nombre Razón Social: CRISTIAN STEVEN SERRANO CALABRILLO	NIT: 8.473.899-9	Código Postal: 111611000	Código Operativo: 8316076	76. No se encuentra el destinatario	76. No se encuentra el destinatario
Dirección: CALLE 23 7 26 PRIMER DE MAYO	Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Código Postal: 111611000	Código Operativo: 8316076	77. No se encuentra el destinatario	77. No se encuentra el destinatario
Teléfono: 3649400 EXT 8316	Calle Postal: 111611000	Código Postal: 111611000	Código Operativo: 8316076	78. No se encuentra el destinatario	78. No se encuentra el destinatario
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Depto: BOGOTÁ D.C.	Código Postal: 111611000	Código Operativo: 8316076	79. No se encuentra el destinatario	79. No se encuentra el destinatario
Nombre Razón Social: CRISTIAN STEVEN SERRANO CALABRILLO	NIT: 8.473.899-9	Código Postal: 111611000	Código Operativo: 8316076	80. No se encuentra el destinatario	80. No se encuentra el destinatario
Dirección: CALLE 23 7 26 PRIMER DE MAYO	Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Código Postal: 111611000	Código Operativo: 8316076	81. No se encuentra el destinatario	81. No se encuentra el destinatario
Teléfono: 3649400 EXT 8316	Calle Postal: 111611000	Código Postal: 111611000	Código Operativo: 8316076	82. No se encuentra el destinatario	82. No se encuentra el destinatario
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Depto: BOGOTÁ D.C.	Código Postal: 111611000	Código Operativo: 8316076	83. No se encuentra el destinatario	83. No se encuentra el destinatario
Nombre Razón Social: CRISTIAN STEVEN SERRANO CALABRILLO	NIT: 8.473.899-9	Código Postal: 111611000	Código Operativo: 8316076	84. No se encuentra el destinatario	84. No se encuentra el destinatario
Dirección: CALLE 23 7 26 PRIMER DE MAYO	Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Código Postal: 111611000	Código Operativo: 8316076	85. No se encuentra el destinatario	85. No se encuentra el destinatario
Teléfono: 3649400 EXT 8316	Calle Postal: 111611000	Código Postal: 111611000	Código Operativo: 8316076	86. No se encuentra el destinatario	86. No se encuentra el destinatario
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Depto: BOGOTÁ D.C.	Código Postal: 111611000	Código Operativo: 8316076	87. No se encuentra el destinatario	87. No se encuentra el destinatario
Nombre Razón Social: CRISTIAN STEVEN SERRANO CALABRILLO	NIT: 8.473.899-9	Código Postal: 111611000	Código Operativo: 8316076	88. No se encuentra el destinatario	88. No se encuentra el destinatario
Dirección: CALLE 23 7 26 PRIMER DE MAYO	Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Código Postal: 111611000	Código Operativo: 8316076	89. No se encuentra el destinatario	89. No se encuentra el destinatario
Teléfono: 3649400 EXT 8316	Calle Postal: 111611000	Código Postal: 111611000	Código Operativo: 8316076	90. No se encuentra el destinatario	90. No se encuentra el destinatario
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Depto: BOGOTÁ D.C.	Código Postal: 111611000	Código Operativo: 8316076	91. No se encuentra el destinatario	91. No se encuentra el destinatario
Nombre Razón Social: CRISTIAN STEVEN SERRANO CALABRILLO	NIT: 8.473.899-9	Código Postal: 111611000	Código Operativo: 8316076	92. No se encuentra el destinatario	92. No se encuentra el destinatario
Dirección: CALLE 23 7 26 PRIMER DE MAYO	Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Código Postal: 111611000	Código Operativo: 8316076	93. No se encuentra el destinatario	93. No se encuentra el destinatario
Teléfono: 3649400 EXT 8316	Calle Postal: 111611000	Código Postal: 111611000	Código Operativo: 8316076	94. No se encuentra el destinatario	94. No se encuentra el destinatario
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Depto: BOGOTÁ D.C.	Código Postal: 111611000	Código Operativo: 8316076	95. No se encuentra el destinatario	95. No se encuentra el destinatario
Nombre Razón Social: CRISTIAN STEVEN SERRANO CALABRILLO	NIT: 8.473.899-9	Código Postal: 111611000	Código Operativo: 8316076	96. No se encuentra el destinatario	96. No se encuentra el destinatario
Dirección: CALLE 23 7 26 PRIMER DE MAYO	Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Código Postal: 111611000	Código Operativo: 8316076	97. No se encuentra el destinatario	97. No se encuentra el destinatario
Teléfono: 3649400 EXT 8316	Calle Postal: 111611000	Código Postal: 111611000	Código Operativo: 8316076	98. No se encuentra el destinatario	98. No se encuentra el destinatario
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Depto: BOGOTÁ D.C.	Código Postal: 111611000	Código Operativo: 8316076	99. No se encuentra el destinatario	99. No se encuentra el destinatario
Nombre Razón Social: CRISTIAN STEVEN SERRANO CALABRILLO	NIT: 8.473.899-9	Código Postal: 111611000	Código Operativo: 8316076	100. No se encuentra el destinatario	100. No se encuentra el destinatario

1111567633 6676RA313237255CO

Principal Super DC Caliente Bogotá 25 5 + 95 4 56 Super / www.472.com.co Linea Movilidad D 8100 5 26 / al telefono 8071 4722000

El correo certificado es un servicio que garantiza la entrega de los documentos en el tiempo establecido. Para conocer más sobre este servicio, consulte la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades.

1111567633 6676RA313237255CO

1111567633 6676RA313237255CO

Es necesario aclarar que, en cumplimiento de los términos consagrados en la Ley 1383 de 2010 Art 24, que modificó el artículo 136 de la ley 769 de 2002, señala:

"Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculcado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito.

Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculcado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculcado rechaza la comisión de la infracción, el inculcado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



pruebas y se sancionará o absolverá al inculpaado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) del valor de la multa prevista en el código" (...).

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la **Ley 1383 de 2010 art 24**, la Autoridad de Tránsito aún se encuentra en términos para expedir la resolución que resuelve la responsabilidad contravencional del caso en particular, interrumpiendo la Caducidad de la Acción por contravención conforme al **Art 161 de la Ley 769 de 2002 derogado por el art 11 de la Ley 1843 de 2017**.

En virtud de lo señalado, es la audiencia pública el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, **carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito**, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

En tal sentido, los medios probatorios aportados y todos los descargos que al respecto se tengan ante una situación creada por la presunta comisión de una infracción de tránsito, deben ser expresadas de conformidad con el procedimiento descrito, motivo por el cual esta Autoridad de Tránsito no puede pronunciarse acerca de los argumentos expresados en su petición.

Que, con relación a la Sentencia de Constitucionalidad **C-038 de 2020**, es necesario aclararle que, la Sentencia no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195





La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico el carácter solidario de la sanción, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el **artículo 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito**, por lo que su decisión, no invalidó los comparendos que se impongan con utilización del mecanismo de Foto detección.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".*

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por lo tanto no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Ahora bien, frente a la **Resolución No. 718 de 2018**, es del caso precisarle que, esta fue derogada por la **Resolución No. 20203040011245 del 20 de agosto de 2020**, la cual señala en su artículo 5, lo siguiente:

"Artículo 5. Criterios técnicos para la instalación de los SAST. Para solicitar la autorización de instalación de los SAST, la autoridad de tránsito competente del lugar donde se pretendan instalar deberá acreditar ante la Dirección de Infraestructura y Vehículos de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, el cumplimiento de al menos uno de los siguientes criterios técnicos de seguridad vial:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24lJU3JivF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





Parágrafo 2. El uso de equipos para las labores de control en vía apoyado en dispositivo electrónico o para fines exclusivamente disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no requerirá autorización de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Lo anterior para indicarle que, la **Resolución No. 718 de 2018**, solo es aplicable para aquellos comparendos impuestos con anterioridad al 20 de agosto de 2020, fecha en la cual entra en vigencia la **Resolución No. 20203040011245 de 2020**.

Así las cosas, una vez realizada la notificación en debida forma al ciudadano (ya sea de manera personal o por aviso), respecto de la imposición de la orden de comparendo, puede usted aceptar de manera libre, consciente y voluntaria la comisión de la infracción, acogiéndose a los beneficios y pagar, o también puede impugnar el comparendo y trabar el proceso contravencional.

En caso de presentarse la impugnación, lo que prevé la decisión judicial es justamente la inversión en la carga de la prueba, esto es, que una vez desaparece la presunción legal de responsabilidad por solidaridad, no puede el Estado esperar que el ciudadano demuestre su ausencia de responsabilidad, con lo cual debe en este caso, la SDM en ejercicio de la facultad sancionatoria prevista en el procedimiento contravencional en armonía con las normas sustanciales y procedimentales aplicables, ordenar y practicar todos los medios de prueba posibles hasta vencer en juicio al contraventor o en su defecto declarar la ausencia de responsabilidad.

Importante señalar, que el proceso contravencional es un **procedimiento especial y preferente**, y el derecho de petición no es el mecanismo establecido por la Ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en **Sentencia T-467/95**, mencionada anteriormente.

De conformidad al Decreto Distrital que establece la "nueva realidad" nos permitimos indicarle que a partir del día **3 de septiembre de 2020**, se activaron los términos procesales en los trámites de tránsito.

Frente a lo solicitado en su petición y teniendo en cuenta que **aún no hay una Resolución que ponga fin al proceso contravencional**, sus manifestaciones debe realizarlas por medio del proceso de impugnación de la orden de

6

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

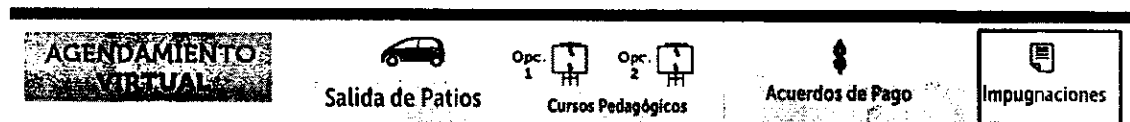
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





comparendo, puesto que es el medio idóneo para manifestar su inconformidad, ya que este no es el medio para recepcionar dicho recurso. Para realizar el proceso de impugnación se le informa que debe ingresar a través de la **página web de la Secretaría Distrital de Movilidad, plataforma ciudadana 360, en el link que a continuación se describe:**

(<https://ciudadano.movilidadbogota.gov.co/loginciudadano/loginciudadano#no-back-button>), se registre y efectúe la solicitud de cita o agendamiento, allí recibirá en su correo electrónico el mensaje con la fecha y hora en la que serán atendidos para el trámite solicitado en donde podrá exponer su desacuerdo y solicitar las pruebas que considere pertinentes, de lo contrario, podrá acatar lo estipulado en el artículo 24 de la Ley 1383/2010.



Es preciso hacer la aclaración que conforme a lo expuesto en el artículo 136 del Código Nacional de Tránsito previamente, **se le exhorta al PROPIETARIO a comparecer** al Supercade de Movilidad ubicado en la Calle 13 N° 37-35 y realizar la actuación que considere pertinente, es decir, realizar el pago del comparendo junto con el curso pedagógico acogiéndose a los descuentos por Ley o impugnándolo mediante audiencia pública, siendo este el proceso administrativo definido en la Ley para controvertir las ordenes de comparendo y solicitar las pruebas que considere pertinentes, no quiere decir que una vez hecha la imposición por medio de detección de evidencias, se esté atribuyendo la responsabilidad contravencional o se esté expidiendo acto administrativo sancionatorio en contra del propietario del vehículo.





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214213862791

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Finalmente corresponde informarle que, **no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo**, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de **publicidad** que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

Claudia Alexandra Cabana Saavedra
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 26-05-2021 02:32 PM

Elaboró: Johanna Marcela Wilches-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

8



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214213862791

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., mayo 26 de 2021

Señor(a)
SERRANO

Cristian Steven Serrano Cala
Transversal 88 B 83 A 35 Apartamento 202 Barrio Los Cerezos
Email: cristian-s1809@hotmail.com
Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120877242

Respetado señor (a) **SERRANO CALA**, reciba un cordial saludo de la Secretaría Distrital de Movilidad:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que, La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. **11001000000030426698** del **30 de abril de 2021**, adelantó el procedimiento conforme lo dispone la **Ley 1843 de 2017**, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*

Así las cosas, el comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la **Ley 1843 de 2017 art 8**, en concordancia con la **Resolución 718 de 2018 art 12**, por medio de empresa de correspondencia al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante **RUNT**, tal y como se observa en la siguiente imagen:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Consulta Ubicabilidad

Resultado consulta tipo y número de identificación

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : CRISTIAN STEVEN SERRANO CALA
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 1101695286
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CALLE 23 7-26 PRIMERO DE MAYO	Departamento:	SANTANDER
Municipio:	SOCORRO	Correo Electrónico:	
Teléfono:	3112605109	Teléfono móvil:	3112605109
Fecha de actualización:			

Artículo 8° Ley 1843 de 2017. PARÁGRAFO 3o. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información:"

No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma Ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no la ha dispuesto como medio de notificación para comparendos electrónicos.

Igualmente, la empresa de correspondencia **472 Servicios Postales Nacionales S.A.**, mediante guías de entrega informaron que el comparendo fue **ENTREGADO** el día **12 de mayo de 2021**, surtiéndose así la notificación personal, tal y como se muestra a continuación:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) del valor de la multa prevista en el código" (...).

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la **Ley 1383 de 2010 art 24**, la Autoridad de Tránsito aún se encuentra en términos para expedir la resolución que resuelve la responsabilidad contravencional del caso en particular. interrumpiendo la Caducidad de la Acción por contravención conforme al **Art 161 de la Ley 769 de 2002 derogado por el art 11 de la Ley 1843 de 2017**.

En virtud de lo señalado, es la audiencia pública el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, **carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito**, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

En tal sentido, los medios probatorios aportados y todos los descargos que al respecto se tengan ante una situación creada por la presunta comisión de una infracción de tránsito, deben ser expresadas de conformidad con el procedimiento descrito, motivo por el cual esta Autoridad de Tránsito no puede pronunciarse acerca de los argumentos expresados en su petición.

Que, con relación a la Sentencia de Constitucionalidad **C-038 de 2020**, es necesario aclararle que, la Sentencia no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195





La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico el carácter solidario de la sanción, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el **artículo 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito**, por lo que su decisión, no invalidó los comparendos que se impongan con utilización del mecanismo de Foto detección.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. *Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
2. *Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
3. *Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".*

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por lo tanto no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Ahora bien, frente a la **Resolución No. 718 de 2018**, es del caso precisarle que, esta fue derogada por la **Resolución No. 20203040011245 del 20 de agosto de 2020**, la cual señala en su artículo 5, lo siguiente:

"Artículo 5. Criterios técnicos para la instalación de los SAST. Para solicitar la autorización de instalación de los SAST, la autoridad de tránsito competente del lugar donde se pretendan instalar deberá acreditar ante la Dirección de Infraestructura y Vehículos de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, el cumplimiento de al menos uno de los siguientes criterios técnicos de seguridad vial:





Parágrafo 2. El uso de equipos para las labores de control en vía apoyado en dispositivo electrónico o para fines exclusivamente disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no requerirá autorización de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Lo anterior para indicarle que, la **Resolución No. 718 de 2018**, solo es aplicable para aquellos comparendos impuestos con anterioridad al 20 de agosto de 2020, fecha en la cual entra en vigencia la **Resolución No. 20203040011245 de 2020**.

Así las cosas, una vez realizada la notificación en debida forma al ciudadano (ya sea de manera personal o por aviso), respecto de la imposición de la orden de comparendo, puede usted aceptar de manera libre, consciente y voluntaria la comisión de la infracción, acogiéndose a los beneficios y pagar, o también puede impugnar el comparendo y trabar el proceso contravencional.

En caso de presentarse la impugnación, lo que prevé la decisión judicial es justamente la inversión en la carga de la prueba, esto es, que una vez desaparece la presunción legal de responsabilidad por solidaridad, no puede el Estado esperar que el ciudadano demuestre su ausencia de responsabilidad, con lo cual debe en este caso, la SDM en ejercicio de la facultad sancionatoria prevista en el procedimiento contravencional en armonía con las normas sustanciales y procedimentales aplicables, ordenar y practicar todos los medios de prueba posibles hasta vencer en juicio al contraventor o en su defecto declarar la ausencia de responsabilidad.

Importante señalar, que el proceso contravencional es un **procedimiento especial y preferente**, y el derecho de petición no es el mecanismo establecido por la Ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en **Sentencia T-467/95**, mencionada anteriormente.

De conformidad al Decreto Distrital que establece la "nueva realidad" nos permitimos indicarle que a partir del día **3 de septiembre de 2020**, se activaron los términos procesales en los tramites de tránsito.

Frente a lo solicitado en su petición y teniendo en cuenta que **aún no hay una Resolución que ponga fin al proceso contravencional**, sus manifestaciones debe realizarlas por medio del proceso de impugnación de la orden de

6

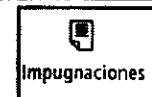
Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





comparendo, puesto que es el medio idóneo para manifestar su inconformidad, ya que este no es el medio para recepcionar dicho recurso. Para realizar el proceso de impugnación se le informa que debe ingresar a través de la **página web de la Secretaría Distrital de Movilidad, plataforma ciudadana 360, en el link que a continuación se describe:**

(<https://ciudadano.movilidadbogota.gov.co/loginciudadano/loginciudadano#no-back-button>), se registre y efectúe la solicitud de cita o agendamiento, allí recibirá en su correo electrónico el mensaje con la fecha y hora en la que serán atendidos para el trámite solicitado en donde podrá exponer su desacuerdo y solicitar las pruebas que considere pertinentes, de lo contrario, podrá acatar lo estipulado en el artículo 24 de la Ley 1383/2010.



Es preciso hacer la aclaración que conforme a lo expuesto en el artículo 136 del Código Nacional de Tránsito previamente, **se le exhorta al PROPIETARIO a comparecer** al Supercade de Movilidad ubicado en la Calle 13 N° 37-35 y realizar la actuación que considere pertinente, es decir, realizar el pago del comparendo junto con el curso pedagógico acogiéndose a los descuentos por Ley o impugnándolo mediante audiencia pública, siendo este el proceso administrativo definido en la Ley para controvertir las ordenes de comparendo y solicitar las pruebas que considere pertinentes, no quiere decir que una vez hecha la imposición por medio de detección de evidencias, se esté atribuyendo la responsabilidad contravencional o se esté expidiendo acto administrativo sancionatorio en contra del propietario del vehículo.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214213862791

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Finalmente corresponde informarle que, **no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo**, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

Claudia Alexandra Cabana Saavedra
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 26-05-2021 02:32 PM

Elaboró: Johanna Marcela Wilches-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

8



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Certificado de comunicación electrónica Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E48008908-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá (CC/NIT 899999061)

Identificador de usuario: 420945

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Notificación Electrónica <420945@certificado.4-72.com.co>
(originado por Notificación Electrónica <notificacionelectronica@movilidadbogota.gov.co>)

Destino: cristian-s1809@hotmail.com

Fecha y hora de envío: 2 de Junio de 2021 (10:35 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 2 de Junio de 2021 (10:35 GMT -05:00)

Mensaje no entregado (adicionalmente, se recibió una notificación DSN con status SMTP '5.5.0', que según la organización IANA tiene el siguiente significado; 'Permanent Failure.Mail Delivery Protocol Status.Other or undefined protocol status')

Asunto: SDC 20214213862791-ORFEO (EMAIL CERTIFICADO de notificacionelectronica@movilidadbogota.gov.co)

Mensaje:

[image: image.png]

*Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales de uso exclusivo de la Secretaría Distrital de Movilidad. Si lo ha recibido por error, infórmenos y elimínelo de su correo. *

Este correo es de tipo Informativo y por lo tanto, le pedimos no responda a este mensaje. A través de nuestra línea de Atención (195) le brindaremos la atención necesaria.

--
"El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, es únicamente para el uso del destinatario ya que puede contener información pública reservada o información pública clasificada (privada o semiprivada), las cuales no son de carácter público. Si usted no es el destinatario, se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted es el destinatario, le solicitamos dar un manejo adecuado a la información; de presentarse cualquier suceso anómalo, por favor informarlo al correo"

Adjuntos:

AUTO No. 115026 DEL 07 DE MAYO DE 2021

"Por el cual se liquida el crédito"

En el procedimiento coactivo seguido contra **FIDEL SUAREZ PULIDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **14.271.149**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. 201 del 04/01/2019, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FIDEL SUAREZ PULIDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **14.271.149**, se procede a liquidar el crédito respecto de las obligaciones que dieron origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
10219767	10027	23/02/2016	18/12/2018	\$ 183.900,00	07/05/2021	\$343.160,00

Así las cosas, procede este Despacho a realizar la liquidación de la obligación adeudada, en la tabla que a continuación se relaciona

1. Orden de comparendo No. 10219767:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR GASTOS DEL PROCESO	OTROS GASTOS	VALOR TOTAL
\$ 183.900,00	\$159.260,00	400100006966347	\$60.084,00	\$ 0.0	\$ 0.0	\$343.160,00

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR la suma de **\$343.160,00**, por concepto de capital e intereses de la obligación base del proceso de cobro impuesta a través de la Resolución No. **10027** de fecha **23/02/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10219767** del **08/01/2016**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles para que formule objeciones sobre la misma, conforme a lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 07 días del mes de mayo de 2021.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: María Fernanda Leguizamón -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Lady Johanna Jiménez-Abogada - Contratista - SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 4136

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	2021 4213862791
FECHA DE EXPEDICIÓN:	MAYO 26 DE 2021
FIRMADO POR:	CLAUDIA ALEXANDRA CABANA SAAVEDRA ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE 24 DE JUNIO DE 2021, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaria Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **2021 6120877242**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **24 DE JUNIO DE 2021**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TERMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: _____

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **01 DE JULIO DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _____

Reviso: Mauricio Tarazona Garcia



